



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

La Central Administrativa y Contable de Educación (CENAC EDUCACIÓN), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a los interesados y a la comunidad en general que adelantará el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL”; en consecuencia, invita a los interesados a presentar sus ofertas de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones. La información general del proceso se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE

El nombre de la Entidad Estatal: **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION-CENAC EDUCACION-**

CANALES DE ATENCIÓN

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION-CENAC EDUCACION-**la cual tiene su sede en la Calle 102 No. 7 – 80 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico: cenacedu@ejercito.mil.co

PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y COMUNICACIONES

Todos los documentos, observaciones, manifestaciones de interés y ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma **SECOPII**, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso. Ninguna actuación realizada por un medio diferente producirá efectos dentro del presente proceso de contratación.

CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán consultar el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, adendas y demás documentos que conforman el proceso en la plataforma SECOP II.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION-CENAC EDUCACION-** atenderá a los interesados en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 160-SAMC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal, se invita a los organismos de control, veedurías ciudadanas, gremios, asociaciones, entidades interesadas y ciudadanía en general a efectuar seguimiento al presente proceso de contratación.

OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION EN TUNEL DEL VIENTO CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJERCITO NACIONAL

PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

EJECUCION: "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal"

LEGALIZACION: "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso.

CODIGOS UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
86131801	EDUCACIÓN MILITAR
86111600	EDUCACION DE ADULTOS
86101810	CAPACITACIÓN EN HABILIDADES PERSONALES

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se estructura de acuerdo a la Constitución Nacional en el artículo 217 de la Constitución Política establece que: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares Permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la Independencia, la integridad del territorio nacional y orden constitucional" para el efecto la soberanía del Estado



exige el respaldo de una Fuerza que permita que sus leyes y autoridades sean respetadas. El Estado por su parte supone un grupo humano cuyos intereses hay que proteger; y una base territorial definida, por lo que se requiere y se justifica la existencia de la Fuerza Pública para que proteja y defienda dicho territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Artículo 209 de la Constitución Política que reza: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", así la cosas para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, realizará un PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

De conformidad con el presupuesto asignado para ejecutar el objeto del proceso el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$378.606.170,00) incluido IVA, se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA". Literal b el cual señala: "(...) De las modalidades de selección. La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

2. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condicione.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

El pliego de condiciones del proceso actual se organizará siguiendo el esquema de cumplimiento de los preceptos establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, referente a la Selección Objetiva. Este artículo ha sido modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Dichos preceptos se reflejan en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.



La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a)La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b)La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”

REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica – experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE/ NO CUMPLE

PRESUPUESTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo al plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



El presupuesto asignado para el presente proceso es de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$378.606.170,00)** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37326 de fecha 13-08-2026, bajo los siguientes rubros presupuestales, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	DIVFE	\$ 378.606.170,00
VALOR TOTAL PLAN DE NECESIDADES				\$ 378.606.170,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 37326 de fecha 13-08-2026

SIIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	MHerodrigu	ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO	
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-088	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	
				Fecha y Hora Sistema:	13/08/2026 12:00:00 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	37326	Fecha Registro:	2026-08-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	378.606.170,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	378.606.170,00	378.606.170,00	378.606.170,00	0,00	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	37326	Fecha Registro:	2026-08-13	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF						
Total:						378.606.170,00	0,00	378.606.170,00	378.606.170,00	0,00

Objeto:	SERVICIO PARA LA CAPACITACIÓN TUNEL DE VIENTO CON DESTINO A LA DIVFE PARA LA VIGENCIA 2026.
---------	---

SV. DUVAN JAMIR MARULANDA RINCON

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US\$	125.000
UMBRAL PYMES COL\$	511.708.497

Teniendo en cuenta que el Presupuesto del presente proceso es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$378.606.170,00)**, por lo que el presente proceso se limitara siempre y cuando: -

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN



- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES
- CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
- VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE/ PROCURADURIA
- VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
- CEDULA DE CUIDADANIA
- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS
- AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL
- FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
- VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) [REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES]
- FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES
- FORMULARIO DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.
- FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO
- ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM
- AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

- RUP
- CERTIFICADO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA- RUT:
- CERTIFICACIÓN BANCARIA:
- FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF
- ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.
- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCION Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) FORMULARIO No. 5.
- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO No. 2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
- GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGTORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO



- FORMULARIO DE PONDERACI3N T3CNICA
- . CERTIFICACI3N DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTI3N DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMULARIO.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar inter3s, visualizar adendas y dem3s procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la gu3a emitida por SECOP II CORREO: cenacedu@ejercito.mil.co.

CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACI3N DE SERVICIOS

CRONOGRAMA

CRONO → Menu → Procesos de la Unidad Estatal → Expediente → Actualizar Proceso

PROYECTO: DOCS EN EDICI3N
EP: 160-SAMC-CENACEDUCACI3N-2026 Editar

elecci3n abreviada menor cuantía

Proceso guardado con 3xito

Volver

Cronograma

	Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicaci3n del aviso de convocatoria p3blica	17/09/2026 09:00
Publicaci3n de estudios previos	17/09/2026 09:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	24/09/2026 19:00
Plazo para manifestaci3n de inter3s de limitar la convocatoria a Mypes y/o MIPymes	25/09/2026 7:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24/09/2026 23:00
Fecha Prevista de Publicaci3n del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostraci3n de Inter3s	28/09/2026 7:00 PM
Expedici3n y publicaci3n acto administrativo de apertura del proceso de selecci3n	28/09/2026 7:00 PM
Plazo para manifestaci3n de inter3s	30/09/2026 7:00 PM
Realizaci3n del sorteo	
Publicaci3n de la lista de precalificados	
Presentaci3n de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	02/10/2026 17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	05/10/2026 23:00
Plazo m3ximo para expedir adendas	06/10/2026 7:00 PM
Presentaci3n de Ofertas	08/10/2026 10:00
Apertura de Ofertas	08/10/2026 10:05
Informe de presentaci3n de Ofertas	08/10/2026 10:10
Publicaci3n del Informe de evaluaci3n de las Ofertas	13/10/2026 17:00
Presentaci3n de observaciones al Informe de verificaci3n o evaluaci3n	16/10/2026 19:00
Publicaci3n Acto Administrativo de adjudicaci3n o de Declaratoria de Desierto	19/10/2026 23:00
Firma del Contrato	21/10/2026 11:00 PM

LUGAR PARA LA ENTREGA

EL PLAZO ESTIMADO DE EJECUCI3N DEL CONTRATO SER3 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecuci3n y legalizaci3n.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:



PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

EJECUCION: "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal"

LEGALIZACION: "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe, como mínimo, el compromiso de otorgar trato nacional a: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
- La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
- los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
- Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL	INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	N/A
Canadá	SI	NO	NO	NO	N/A
Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Corea	SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	N/A



Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	N/A
	Honduras	NO	NO	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES

OBTENIDOS

DE:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_2023_1.pdf

2022_-

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejército Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

*Excepción 14: Las convocatorias limitadas a Mipyme Esta excepción cubre a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

Así mismo, en el evento de proceder la limitación de la convocatoria a Mipyme, operará la excepción correspondiente prevista en los acuerdos comerciales vigentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. YENNY CAROLINA ESCOBAR RODRÍGUEZ

Directora de la Central Administrativa y Contable Especializada Educación (E).

COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

PS. MARIA PAULA SUAREZ GARCIA

ASESORA ECONOMICA CENAC EDUCACION

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

PS. SANDRA VIVIANA CORAL

ASESORA JURÍDICO CENAC EDUCACION



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

